

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

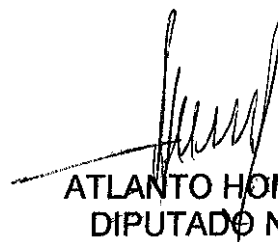
REIMPLANTACION DEL AJUSTE POR INFLACIÓN

Artículo 1°: Incorpórese al artículo décimo de la Ley 23.928, el siguiente párrafo que a continuación se expresa:

“La indicada derogación no alcanzará a los sujetos comprendidos en el título VI de la Ley 20.628 (t.o. en 1997 y sus modificatorias) del Impuesto a las Ganancias, los que podrán practicar el ajuste por inflación fiscal prescripto en el referido título”.

Artículo 2°: Las disposiciones de la presente ley regirán desde el 1° de enero de 2002.

Artículo 3°: De forma.


ATLANTO HONCHERUK
DIPUTADO NACIONAL